

Expediente: 114/2025

AP-239-2025 a AP-240-2025
AP-240-2025
CAF

El Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación, la Directora General de Arbolado y Parques y Jardines, con fecha 1 de mayo de 2025, se ha servido decretar lo siguiente:

“ÚNICO.- Autorizar el apeo de **un ejemplar de Melia azedarach con ID nº 27682, situado en la Calle Parque Sierra de Castril (AP-240-2025).** De acuerdo con el informe del Servicio Técnico: **MOTIVO DEL APEO:** Incompatibilidad con obra. Se solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de Melia azedarach id 27682, situado en el Distrito Norte, en calle Parque Sierra de Castril, a causa de la construcción de un vial que conecta la parcela con la calle Parque de Castril, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada, su área crítica de anclaje radicular y copa. Esta interferencia compromete irreversiblemente la estabilidad mecánica, la integridad estructural y la viabilidad fisiológica y funcional del árbol. PLAN VE, empresa especializada en arboricultura, ha sido contratada para la valoración del arbolado afectado y la redacción de las fichas de evaluación correspondientes. El ejemplar forma parte de una alineación en alcorque corrido cuya posición interfiere con el trazado proyectado del vial. Los trabajos que deben realizarse para la ejecución de las obras provocarán afecciones e interferencias insalvables con el ejemplar. Por tanto, se provoca una incompatibilidad ineludible de los trabajos con la posición arbolada. Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, que no existen alternativas posibles para preservar el árbol afectado y siendo inviable el trasplante del ejemplar, a causa de su tamaño, porte y desarrollo, que dificultan superar el estrés que inevitablemente se provoca durante el trasplante, se justifica la solicitud de apeo por criterios de INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA. Atendiendo a los criterios de renovación/gestión del arbolado del Ayuntamiento de Sevilla, se establecen las medidas compensatorias de restitución de los servicios ecosistémicos que aporta el árbol afectado con nuevas plantaciones. **ESTADO GENERAL:** Es un ejemplar adulto sin lesiones relevantes, su estado es normal. **OBSERVACIONES:** Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra de construcción de las Obras de Urbanización en la Parcela M-2 Calle Parque de Castril nº4, Sevilla, EXPDTE. EMVI/2024/0025/01, de EMVISESA. Los daños que pueden generarse a nivel radicular dada la interferencia de la posición con las obras previstas, tienen capacidad de mermar de forma inmediata la estabilidad del ejemplar, incluso su permanencia. La edad relativa, tamaño y porte del ejemplar, sumados al estrés que inevitablemente se provoca durante el trasplante, hacen considerarlo inviable. El proyecto constructivo incluye la plantación de nuevos ejemplares, como compensación del arbolado afectado”.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

SRA. JEFE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Calle Nicolás Alpérez s/n (Pabellón de la Telefónica de la Exposición de 1929)
41013 Sevilla
Teléfono 95 54 73232

Código Seguro De Verificación	Sdj1y0kLwrbVleGWDwxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Zulategui	Firmado	02/05/2025 09:10:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Sdj1y0kLwrbVleGWDwxP5g==		



SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO (AP-240-2025) PARTE 1ª
MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

Código: AP-240-2025

Ubicación: Parque Sierra de Castril

Excmo. Sr:

Por la presente, la empresa Bilba Construcción e Infraestructuras SLU, adjudicataria y constructora de las OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA PARCELA M-2 CALLE PARQUE DE CASTRIL Nº4, SEVILLA, EXPDTE. EMVI/2024/0025/01, de EMVISESA, solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de *Melia azedarach* id 27682, situado en el Distrito Norte, en calle Parque Sierra de Castril, a causa de la construcción de un vial que conecta la parcela con la calle Parque de Castril, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada, su área crítica de anclaje radicular y copa. Esta interferencia compromete irreversiblemente la estabilidad mecánica, la integridad estructural y la viabilidad fisiológica y funcional del árbol. PLAN VE, empresa especializada en arboricultura, ha sido contratada para la valoración del arbolado afectado y la redacción de las fichas de evaluación correspondientes.

El ejemplar forma parte de una alineación en alcorque corrido cuya posición interfiere con el trazado proyectado del vial. Los trabajos que deben realizarse para la ejecución de las obras provocarán afecciones e interferencias insalvables con el ejemplar. Por tanto, se provoca una incompatibilidad ineludible de los trabajos con la posición arbolada.

Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, que no existen alternativas posibles para preservar el árbol afectado y siendo inviable el trasplante del ejemplar, a causa de su tamaño, porte y desarrollo, que dificultan superar el estrés que inevitablemente se provoca durante el trasplante, se justifica la solicitud de apeo por criterios de INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA. Atendiendo a los criterios de renovación/gestión del arbolado del Ayuntamiento de Sevilla, se establecen las medidas compensatorias de restitución de los servicios ecosistémicos que aporta el árbol afectado con nuevas plantaciones.

Se informa, por tanto, en cumplimiento del acuerdo del pleno de fecha 15 de diciembre de 2005. Se aporta ficha de evaluación visual y fotografía.

Sevilla a 12 de marzo de 2025

Firmado:

SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO (AP-240-2025) PARTE 2ª

MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

1. FECHA: 12/03/2025
2. SITUACIÓN: Parque Sierra de Castril
3. DISTRITO: Norte
4. ESPECIE: *Melia azedarach*, ID: 27682
5. P.C. (c.m): 85
6. ALTURA (m): 6
7. POSICIÓN: Alcorque ALCORQUE: Corrido
8. LATITUD DE ACERADO(m): 4
9. LESIONES GRAVES:
 - Sin lesiones graves
10. ESTADO GENERAL:
 - Es un ejemplar adulto sin lesiones relevantes, su estado es normal.
11. OBSERVACIONES:
 - Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra de construcción de las Obras de Urbanización en la Parcela M-2 Calle Parque de Castril nº4, Sevilla, EXPDTE. EMVI/2024/0025/01, de EMVISESA.
 - Los daños que pueden generarse a nivel radicular dada la interferencia de la posición con las obras previstas, tienen capacidad de mermar de forma inmediata la estabilidad del ejemplar, incluso su permanencia.
 - La edad relativa, tamaño y porte del ejemplar, sumados al estrés que inevitablemente se provoca durante el trasplante, hacen considerarlo inviable.
 - El proyecto constructivo incluye la plantación de nuevos ejemplares, como compensación del arbolado afectado.

12. FOTOGRAFÍAS DEL EJEMPLAR:



Imágenes del ejemplar con id 27682

13. PLANO SITUACIÓN:

